

**“EL NUEVO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO POR EL DERECHO PENAL,  
HOY POR HOY, ES LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA”**

**“LA CULTURA DE LA CORRUPCIÓN ES LA CULTURA DE NO ASUMIR  
LAS PROPIAS RESPONSABILIDADES”\***

## **Entrevista a Carlos A. Manfroni\*\***

*La corrupción es un mal que se ha insertado en la cultura de América Latina, a tal punto que los propios ciudadanos la aprecian como un factor común de la vida diaria. Ello, no sólo por el peculiar desarrollo histórico de la región, sino también debido a situaciones políticas y económicas actuales.*

*En las siguientes páginas y, principalmente, en relación con lo señalado por la Convención Interamericana contra la Corrupción, el entrevistado analiza distintos aspectos relacionados a la corrupción, tales como su conexión con el Derecho Internacional, el desarrollo cultural que debe verificarse para combatirla (cambio), entre otros, poniendo especial énfasis en la idea de que la corrupción no debe verse o sancionarse únicamente cuando se presenta en el sector público, pues no existen argumentos válidos para prohibir su extensión al sector privado.*

\* La entrevista fue realizada por Luis Miguel Velarde Saffer, director de la comisión de Contenido de THEMIS, sobre la base de las preguntas elaboradas por los miembros de la comisión de Contenido de THEMIS.

\*\* Abogado, graduado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Investigador de Fraudes Certificado por la Association of Certified Fraud Examiners de Texas. Ex-miembro del Grupo de Expertos que redactó la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la Organización de los Estados Americanos. Miembro Honorario de la Academia Interamericana de Derecho Internacional y Comparado de Lima.

**1. Cuéntenos un poco acerca del ejercicio de su profesión. ¿Cuáles son las principales labores que ha desarrollado? ¿Cuáles son las principales enseñanzas que ha obtenido?**

Soy abogado de profesión y comencé a trabajar en el tema de la lucha contra la corrupción, en lo práctico, desde hace varias décadas. Concretamente, a partir de 1994, tomé el tema de la lucha contra la corrupción como una especialización, como un centro de casi todas mis actividades. Precisamente en ese año, se empieza a ver el problema de la corrupción como un tema de la agenda internacional.

La lucha contra la corrupción es una materia que corta transversalmente el Derecho Administrativo, el Derecho Penal y el Derecho Internacional Público. En este sentido, trabajé, dicté conferencias y cursos en casi todos los países de América; fui negociador y co-relator de la Convención Interamericana contra la Corrupción; después escribí y publiqué libros sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción en la que también participó Richard Werksman, que fue, hasta hace poco tiempo, el asesor principal del Departamento de Estado de Estados Unidos para temas de anticorrupción. Entre los libros que publiqué se encuentran "Soborno Transnacional" y "Control Político en el Capitalismo Global". Tengo varios artículos en revistas especializadas y también un certificado como Investigador de Fraudes de la Association of Certified Fraud Examiners de Texas, que es una asociación que tiene alrededor de treinta mil miembros en el mundo y que se dedica, precisamente, a mejorar las técnicas de investigación del fraude, tanto en el sector público como en el sector privado. Luego, también acá en el Perú, me hicieron el honor de nombrarme, especialmente gracias a la iniciativa de la doctora Elsa Roca Moraira, miembro honorario de la Academia de Derecho Internacional y Comparado de Lima.

**2. Se ha demostrado que la corrupción es un medio empleado por las "mafias organizadas" para la consecución de sus fines. De esta manera, tenemos en Latinoamérica distintos casos que ejemplifican ello: en Perú, la cúpula formada por el ex presidente Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos; en Panamá, el caso del general Antonio Noriega, que terminó por originar la invasión de dicho país por las Fuerzas Armadas de Estado Unidos; y, en Colombia, el caso del presidente Ernesto Samper, a quien se le imputó haber recibido cinco millones de dólares del "Cártel de Cali" para financiar su campaña.**

**Tomando en consideración los ejemplos mencionados, así como otras circunstancias que se han verificado con el transcurso de los años, ¿considera usted que se debería de controlar ex ante a quienes postulan a altos cargos públicos? ¿Cuál debería ser el control posterior que debería mantenerse para evitar malos manejos en los más altos cargos del gobierno?**

Sí, efectivamente, la Convención Interamericana Contra la Corrupción prevé, específicamente en su Preámbulo, que la corrupción es el instrumento normalmente utilizado por las organizaciones del crimen organizado. Esto no significa que la corrupción esté limitada exclusivamente a su utilización por estas organizaciones, porque hay corrupción en distintos estratos sociales: está la corrupción política, pero también está la corrupción de los funcionarios de línea administrativa y la corrupción del ciudadano común frente al agente de policía que lo quiere sancionar por una infracción.

Hay que tener en cuenta que, tanto en la Convención Interamericana Contra la Corrupción como en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, se señala el deber de los funcionarios públicos de declarar sus bienes antes y después de dejar el cargo, pero también durante el ejercicio del mismo, lo que regularmente o normalmente se pide con una periodicidad anual. El gran problema que siempre se presenta en el control de la corrupción es que generamos leyes y generamos compromisos, y luego, quienes tienen que cumplir esos compromisos, son los propios interesados en que no se hagan efectivos, por lo que terminamos haciendo un mero cumplimiento que, como dice un sacerdote de mi parroquia, se compone de "cumple" y "miento". Es un cumplimiento formal. ¿Cómo podemos superar esto?

Yo creo que el control de la corrupción del más alto nivel, es decir, la corrupción de las mafias y de las organizaciones del crimen organizado, demanda la instalación de una instancia supranacional que realice ciertos monitoreos, algo parecido a lo que existe en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica. En definitiva, una instancia internacional que tenga poderes activos, que pueda reabsorber capitales, que pueda incautarlos y que pueda repatriarlos. Hasta que no lleguemos a esta instancia no vamos tocar el fondo del asunto. Ello no significa que no debamos hacer avances, porque es innegable que se han logrado avances en estos últimos diez años.

**3. Una de las razones por las cuales se ha señalado que la corrupción ha avanzado en países latinoamericanos es que los funcionarios públicos perciben ínfimas remuneraciones en comparación con el desempeño laboral que mantienen. ¿Cree usted que verdaderamente existe una relación entre el dinero percibido y la corrupción? ¿Debería darse, como en Francia, un sistema de carrera administrativa que asegure la estabilidad en el cargo de los funcionarios o servidores públicos?**

Bueno, son dos preguntas. Con relación a la primera, le digo que me parece que sí hay relación, pero es una verdad a medias. En los más bajos rangos de la carrera administrativa puede haber una relación, pero esa relación no es automática, porque de considerarla automática estaríamos insultando a las personas que perciben remuneraciones muy bajas y se conservan decentes. Si nosotros decimos que es automático que los funcionarios que perciben baja remuneración se unan a la corrupción, estamos dejando como tontos a los funcionarios decentes que se mantienen incólumes y han conservado su honorabilidad. Hay de todos modos una relación, pero esta última no se aplica a los más altos rangos. Fíjese en aquellos gobernantes o funcionarios que se han enriquecido con la corrupción y que, sin embargo, siguen robándole al Estado. Ahí ya no hay una cuestión de necesidad y, a pesar de ello, vuelven al Gobierno una y otra vez y son reelegidos, de tal forma que la corrupción continúa. En el caso de aquellos funcionarios que están comprometidos con la corrupción sistemática, que no la pueden abandonar, tampoco tiene que ver el nivel bajo de su remuneración; en consecuencia, sí tiene alguna incidencia, pero sólo en algunos sectores y en alguna medida.

En cuanto a la segunda pregunta, definitivamente creo que la carrera administrativa es útil para disminuir la corrupción. No es una solución definitiva porque las líneas administrativas también se corrompen, pero cuanto más arriba lleguemos con la carrera administrativa y con la estabilidad del funcionario administrativo de carrera, y menos margen de acción le quede a los políticos, menos probabilidades tendremos de que haya corrupción. Fíjese que en los lugares donde existe carrera administrativa, como podría ser el servicio exterior, no hay tantos problemas de corrupción. Por supuesto que cada cierto tiempo salta algún escándalo, pero no hay tantos problemas de corrup-

ción porque el funcionario cuida más su carrera, sabe que tiene su pasar asegurado. En cambio, el político es un "ave de paso", trata de tomar lo más posible porque mañana no va a estar allí.

Si hay una carrera administrativa jerarquizada y bien pagada –allí está la relación con la primera pregunta–, se combina la buena paga con la estabilidad y la posibilidad de ascenso. Claro que esto tiene que estar bien hecho y tiene que haber una verdadera meritocracia para los ascensos, porque de lo contrario lo que estamos logrando es estabilizar y tapar la corrupción.

**4. Cierta sector de la doctrina ha tratado de identificar la tipificación y sanciones de la corrupción pública con la privada, cuando, para muchos, esta última no es otra cosa que deshonestidad. De esta manera, como señala Virgolini<sup>1</sup>, cuando el funcionario de una corporación acepta ser sobornado para, por ejemplo, comprar insumos o productos a mayor valor, ha elegido entre la lealtad a los deberes y los objetivos que nacen de su vinculación con su empleador y sus propias apetencias privadas que no coinciden con esos deberes. Así, se explica que ello no constituye más que una especie de quebrantamiento de la ética o de las obligaciones profesionales, tal como lo hace el boleterero del cine al cobrar una gratificación para entregar una mejor ubicación en un evento.**

**Tomando en consideración lo antes mencionado, ¿cuáles cree usted que son las justificaciones que ameritan la extensión del delito de corrupción, propio de la Administración Pública, con las conductas cometidas por particulares al interior de una relación privada?**

La corrupción existe siempre que alguien administre algo común. Cada vez que una persona ejerce autoridad en nombre de un patrimonio común o en nombre de una pequeña comunidad, sea esta privada o pública, existe siempre la posibilidad de corrupción. Existe corrupción en el gobernante de más alto cargo y existe corrupción en el administrador del consorcio del condominio de un edificio cuando cambia una cerradura y pasa un costo mayor del que pagó por esa cerradura para que sea pagada por la totalidad del consorcio internamente.

<sup>1</sup> VIRGOLINI, Julio E. S. "Crímenes Excelentes. Delitos de Cuello Blanco, Crimen Organizado y Corrupción". Buenos Aires: Editorial del Puerto. 2004.

¿Cuál es la justificación? La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción que se firmó en Monterrey, México, en el 2003, contiene, específicamente, una cláusula por la cual los países signatarios se comprometen a penalizar el soborno si se lleva a cabo, exclusivamente, en el sector privado; es decir, desde un funcionario de una empresa a un funcionario de otra empresa, sin que tenga intervención el sector público. Esto, creo que, desde el punto del *statu quo* existente en el Derecho, está plenamente justificado, porque si estamos penalizando el fraude en la administración de cualquier administrador de una empresa, no veo por qué no podría ingresar también en el campo del Derecho Penal el soborno.

Nótese que, actualmente, en la mayoría de los países se penaliza con una sanción penal el fraude, es decir, la administración fraudulenta del gerente de una empresa cuando causa perjuicio a los intereses de la misma mediante alguna maniobra de ocultamiento, de tergiversación de los balances, compra de bienes inadecuados, etcétera; maniobras llevadas a cabo con dolo para beneficiarse a sí mismo. No obstante, en todos estos casos hay que probar que ha existido un perjuicio a la empresa, lo cual no siempre es fácil. En cambio, al introducir la posibilidad de penalizar el soborno, tal cual como existe en el sector público, estamos aliviando a la empresa de esa carga de tener que probar el perjuicio, que no siempre es material. Imagine usted que hay empresas que llaman a concursos para captar proveedores y hay un proveedor que pagó un soborno al gerente de compras para que se le compre a él y no a los demás. Quizás ese proveedor le vendía a buen precio a la empresa y en buena calidad, y no le causó un perjuicio real y medible, pero sí causó perjuicio a los demás proveedores y ello hay que penalizarlo. Luego, si se penaliza el soborno en el sector público, no veo por qué no pueda penalizarse el soborno en el sector privado.

Por otro lado, en muchas ocasiones una empresa del sector privado no tiene sólo un dueño o un grupo pequeño de dueños, sino que tiene múltiples accionistas y estos accionistas están tan desguarnecidos en este aspecto como estamos los contribuyentes respecto al Estado. Es decir, estos accionistas serían el equivalente de los contribuyentes respecto de la corrupción pública. Creo que sí hay que penalizar el soborno en el sector privado.

**5. En la misma línea de la pregunta anterior, ¿cómo superar el obstáculo del principio de *última ratio* que rige en el Derecho Penal, más aun considerando que las tendencias modernas en política legislativa han**

**ido por la descriminalización de muchas conductas, invocando sanciones de tipo administrativo e incluso político? ¿No se corre el riesgo de atentar contra Derechos Fundamentales de la persona?**

Yo estoy de acuerdo con que el Derecho Penal es un derecho *in extremis*, es decir, que no todas las conductas que merezcan sanción deben de estar sancionadas por el Derecho Penal. Pero también creo que hay tendencias que son extremadamente exageradas en la descriminalización y despenalización de determinadas conductas, lo que a veces ocurre por razones ideológicas, por cuestiones sociológicas o psicológicas que sería muy largo analizar. Esa es toda una discusión aparte.

El origen de estas tendencias son distintas en diversos países del mundo, especialmente la facilidad con la que los países latinoamericanos adoptamos algunas escuelas que nos vienen de Alemania. Pero creo que en países que tienen un alto grado de corrupción, como los países de América Latina, la tendencia no debería ser la despenalización, sino lo contrario. Y no veo que se afecten Derechos Fundamentales por el hecho de penalizar la corrupción en el sector privado. No estamos hablando de una conducta que tiene que ver con el fuero íntimo de las personas ni estamos hablando de materias que han suscitado más discusión, como podría ser el consumo de drogas. No es que yo esté de acuerdo con la despenalización del consumo de drogas, pero ni siquiera podemos alegar acá los argumentos de quienes dicen que se trata de derechos personales, que se está invadiendo el campo privado.

Si nosotros estamos penalizando hoy la administración fraudulenta, el fraude, principalmente, en perjuicio de una empresa, no veo qué es lo que cambia si penalizamos el soborno recibido por el gerente de compras de una empresa. Podría decirse que el Estado se está metiendo en una relación en la que no se ha producido perjuicio, pero aquellos no ven que el perjuicio consiste en que se distorsiona el libre mercado, que se distorsionan las pautas con las que funciona el mercado libre. La libre competencia, la libre y leal competencia, es el nuevo bien jurídico protegido por el Derecho Penal.

Cuando se penaliza el soborno transnacional, ¿cuál es el bien jurídico protegido? Por ejemplo, una empresa va y otorga un soborno a un funcionario público de otro país. Ahora estamos hablando de corrupción pública. ¿Acaso el bien jurídico que se protege con la penalización del soborno transnacional es la Administración Pública del otro país? Yo no lo creo, porque ningún país

puede proteger la Administración Pública de otro y, sin embargo, el país está obligado a penalizar a su empresa. Lo que está protegiendo en ese caso, con la penalización del soborno transnacional, es la libre y leal competencia entre países.

Fíjese usted que cuando Estados Unidos genera el primer antecedente de penalización del soborno transnacional a través de la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior de los Estados Unidos en 1977, esta ley se coloca dentro del Código de los Estados Unidos, en el capítulo correspondiente al Comercio Internacional y a la Libertad de Comercio Internacional. Ha sido muy claro que lo que se busca proteger es la libertad de comercio. Es decir, la globalización y el incremento de intercambio comercial han hecho surgir nuevos bienes jurídicos a proteger, los cuales no son los mismos bienes que existían antes en el Derecho Penal. Ello se explica porque, ante nuevas necesidades, tenemos que generar nuevas figuras jurídicas, y el nuevo bien jurídico protegido por el Derecho Penal, hoy por hoy, es la libre y leal competencia, tanto en el comercio nacional privado, como en el internacional.

**6. Se ha señalado que el crimen organizado ha descubierto en las fronteras una herramienta poderosa para eludir la justicia. Así, no sólo les provee de refugio legal, sino también pueden ofrecer un valor diferencial para las mercaderías ilegales, paraísos fiscales, etcétera. Este hecho ha demostrado que las organizaciones criminales tienen como característica esencial el comportarse como verdaderas “multi-nacionales” que han organizado su propia división de trabajo. En este sentido, ¿cuál debe ser el lineamiento que debe de tenerse a nivel nacional para combatir este fenómeno? ¿Cuán viable sería la creación de organismos que gocen de legitimidad para perseguir estos crímenes, teniendo en cuenta que el caso de las fronteras y el de los paraísos fiscales supone un gran problema de coordinación internacional?**

Sí, efectivamente, algunos organismos existen, como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). No sé si esté dando todo el resultado que se espera. Lo que ha hecho aquel organismo es emitir cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de dinero, que ha ampliado, después del atentado contra las Torres Gemelas en el 2001. Ese es un trabajo, pero, en este momento, el lavado de dinero continúa, y continúa muy fuerte. Las medidas que han adoptado los países para prevenir el lavado de dinero –aun las recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional– no son suficien-

tes. Los organismos que se han creado a consecuencia de estas recomendaciones no tienen suficiente poder y la mayoría de ellos no tiene poder de policía, sino que son simplemente recolectores de informes de otros organismos que, muchas veces, son los propios interesados en que no haya ningún descubrimiento, como, por ejemplo, los bancos.

Por otro lado, es muy cierto que el narcotráfico es poderosísimo, más poderoso incluso que muchos estados. Puede comprar medios de comunicación, armamento, mercenarios –como está ocurriendo en muchos países– y puede comprar funcionarios y todo aquello que acepte ser vendido. Yo soy partidario, como dije en otra respuesta, de que haya organismos internacionales que detecten patrimonios mal habidos, los incauten y puedan repatriarlos. También soy partidario de alguna legislación internacional, parecida a lo que existe en Estados Unidos, que tiene una ley que le otorga a aquel que denuncia el acto de corrupción, despilfarro o fraude al Estado, una parte de lo que hizo ahorrar con su denuncia. Si esto existiese a nivel internacional, se estaría poniendo a competir a los servicios de inteligencia de buena parte del mundo para descubrir el crimen organizado y para descubrir actos de corrupción y patrimonios mal habidos. Por supuesto, siempre van a estar compitiendo estos descubrimientos con los sobornos del crimen organizado para no ser descubiertos, pero bueno, es una dificultad más que le estamos introduciendo al crimen organizado.

Por otro lado, no debemos de descuidar la acción preventiva. Sabemos que existe la droga porque existe un mercado que la consume, y existe un mercado que la consume porque hay mucha gente que está sola, que está triste y que no tiene el apoyo de la familia. Si no hay una acción enérgica para apuntalar la familia, es hipócrita decir que se va a luchar contra la droga. Si todo lo que se hace, desde distintos ángulos, es para desarticular la familia, por allí se está generando el mercado de la droga. El mercado de la droga no son los hijos que viven en familias felices. No estoy hablando de capas económicas, estoy hablando, simplemente, de la felicidad y de la infelicidad en términos de apoyo familiar. Creo que el mejor antídoto contra la droga es una familia fuerte y unida. Y si no se lleva a cabo una acción, por lo menos para evitar que se continúe desestabilizando a la familia, olvidémonos de combatir la droga.

**7. En ciertos casos, el Derecho Internacional es un impedimento legítimo para perseguir y sancionar determinadas conductas penales. En el tema de los delitos de**

**corrupción, donde el principal afectado es el Estado mismo, esto se hace más evidente. La experiencia de Perú en estos temas no ha sido muy eficiente, debido a la poca colaboración entre los estados vecinos y organizaciones internacionales para combatir este tipo de delitos ¿Qué se podría hacer en el ámbito internacional para asegurar que aquellas conductas criminales no queden impunes con solamente salir del Estado donde se cometió el delito para ingresar a otro? ¿Cuál es el rol de los organismos internacionales, por un lado, y de los estados, por el otro?**

Bueno, el Derecho Internacional no tiene la culpa. La Convención Interamericana Contra la Corrupción ha dotado a los estados del instrumento para que esto no ocurra. Precisamente, la Convención Interamericana Contra la Corrupción comenzó por una propuesta de Rafael Caldera, el entonces Presidente Democrático de Venezuela, para que no se le diera asilo político a los gobernantes acusados de corrupción y ex funcionarios. Este fue un compromiso muy fuerte en la Convención y, precisamente, la Convención Interamericana dice que el hecho de que se alegue que se trata de un delito político o que el acto de corrupción tenía fines políticos, no bastará por sí solo para impedir la cooperación penal internacional. De manera que, en teoría, están dados los elementos para que no se pueda politizar el crimen de corrupción.

El resto es voluntad de los estados. Si no hay voluntad del Estado requerido para extraditar a una persona, se está incumpliendo con los compromisos internacionales, pero eso no es culpa del Derecho Internacional, es la culpa de un Estado que no cumple aquella rama del Derecho. Insisto, una vez más, en que vamos a tener que llegar en algún momento, más temprano que tarde, a una instancia internacional que pueda tener, por lo menos, parte de la aplicación de los compromisos que se han celebrado en materia de anticorrupción.

**8. En sus distintas publicaciones, usted remarca la importancia de la existencia de una moral común, de principios éticos y valores similares, lo cual puede lograrse mediante el establecimiento de convenios a los cuales los países deberían adscribirse. Un ejemplo de ello, lo constituye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde se establecen parámetros uniformes para prevenir la corrupción tanto en el sector público como privado. En nuestro país se encuentra vigente, desde hace bastante tiempo, un Código de Ética,**

**aprobado por los distintos Colegios de Abogados aquí existentes, donde se establecen los principios y valores que los juristas deben observar en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, las sanciones al incumplimiento de las disposiciones allí establecidas, muchas veces, carecen de aplicación práctica, pues, en nuestra realidad, apreciamos que muchos abogados actúan inobservando tales disposiciones y, sin embargo, no sufren sanción alguna. ¿Cuál es su opinión al respecto? ¿De qué otra manera podría lograrse el objetivo de mantener una misma moral, una misma ética y unos mismos valores?**

Como antes decíamos, el principal problema que tenemos en nuestros países es el cumplimiento formal, es decir, se cumple con la letra del compromiso, pero no se cumple con el espíritu. Se redactan códigos y no se aplican; se crean organismos y no funcionan; y así nos encontramos con una pluralidad de organismos que se crean y sólo sirven para acomodar allí nuevos amigos.

Desgraciadamente, uno de los grandes problemas por los cuales América Latina tiene tal grado de corrupción, en mi opinión, es que desde un comienzo los ciudadanos de los países que la conforman han esperado demasiado del Estado. Todos nuestros países se formaron esperándolo todo del Estado, debido a que fue él quien llevó a cabo la conquista, el que ganó tierra, el que repartía esa tierra, el que repartía prebendas y el que, en general, repartía beneficios. Ello provocó que nos acostumbremos, desde un comienzo, a ser recipiendarios de lo que el Estado quisiera darnos, a diferencia de otros países donde el individuo y la familia –los particulares– tuvieron más participación y el Estado lo organizaban mínimamente como una estructura para servir a ciertas filas, pero no fue el motor del desarrollo.

Esta es una realidad que debemos de asumir. El Estado ha tenido un papel demasiado fuerte en América Latina, pero eso no significa que nosotros no podamos hacer algo para revertir esta realidad, porque, de lo contrario, estaríamos condenados a la corrupción. Una de las cosas que debemos hacer para revertir esa realidad es generar organizaciones de la sociedad civil, organizaciones que sean “perros guardianes”, que monitoreen lo que hace el funcionario público y, allí donde encuentran que hay una falta, hacen una denuncia. Por supuesto, a eso puede responderse que también los jueces son corruptos, pero hay que hacerle el seguimiento también a los jueces y si la prensa no responde para poner en vergüenza a los jueces, que no han cumplido con sus funciones, hay que generar otros medios alternativos de comunicación

como el Internet, que es una herramienta extraordinaria, *web sites*, cadenas de *e-mails*, cadenas internacionales que descubran quiénes son los funcionarios corruptos y cuáles son los principales actos de corrupción de nuestros países.

En ese contexto, los centros de estudiantes de Derecho podrían tener un gran papel; revistas como las que ustedes impulsan y el periodismo de investigación, podrían tener un papel extraordinario para hacer lo que los funcionarios no hacen. Por ejemplo, hacer un análisis, un seguimiento de las sentencias de determinados jueces para ver si son coherentes con sus propias sentencias anteriores o si a veces, ante la misma situación, dictan fallos en sentido contrario. ¿Qué es lo que ha ocurrido allí? Quizás alguien les pagó para que fallaran una vez en un sentido y otra vez en un sentido contrario. Tal vez hay amigos de por medio. Impulsar que exista en nuestros países una mayor valoración de la jurisprudencia.

Uno de los grandes dramas que tenemos en América Latina es haber heredado el Derecho francés, el "derecho del código" en el que el juez no juzga de acuerdo al precedente, sino que juzga según una ley abstracta que él interpreta como quiere: a veces la puede interpretar en un sentido y a veces la puede interpretar en otro, porque es demasiado genérica. En cambio, en los países del *Common Law*, como Inglaterra y Estados Unidos, el juez está obligado a seguir el precedente, y esto asegura más la equidad. Tal vez tenemos que emprender una lucha para que se revalorice la jurisprudencia y para que haya un mayor grado de obligatoriedad respecto a los precedentes.

**9. Usted menciona que los delitos de corrupción deben ser atacados por todos los flancos, incluyendo, entre ellos, lineamientos culturales. En tanto la sociedad aprecia como normales algunos actos de corrupción sancionados por el Código Penal, derivando en que se inapliquen las normas en la práctica, ¿qué podría hacerse en países como Perú, donde la corrupción no sólo es un problema legal, sino que se ha adherido a la cultura?**

La cultura de la corrupción es la cultura de no asumir las propias responsabilidades. Existe corrupción porque suponemos que todo lo debemos de recibir, que cuando no lo recibimos es culpa de otros y que cuando no tenemos lo que queremos lo podemos tomar por vía de un atajo, lo podemos tomar por nosotros mismos. Esto, aunque parezca muy exagerado, es una cultura que empieza desde muy temprana edad, comienza desde que la madre

le dice a su hijo pequeño que no tiene la culpa de sus propios errores, que si se golpea él no tiene la culpa de haberse golpeado, que ni siquiera cometió un error. También, algunas corrientes psicológicas han hecho algo por esto de librar a las personas de sus propias culpas, y asumir la culpa es una cosa muy sana en la sociedad porque ayuda a corregirse.

Todos nuestros gobiernos han sido muy hábiles en echar la culpa a agentes exteriores: al imperialismo, al capitalismo, a los Estados Unidos, etcétera. En ello se parecen al carterista, al ladrón que mientras huye va gritando: ¡atrapen al ladrón!, porque de ese modo desvía la atención respecto de sí mismo. Eso también hacen los funcionarios, es decir, convencen a los pueblos de que la culpa siempre está afuera, que la tiene el Fondo Monetario Internacional, que la tienen los grandes capitales, y el peor enemigo que tiene el interés internacional son los funcionarios corruptos de adentro. Nadie ha robado más a nuestros pueblos que los propios funcionarios corruptos. Si nosotros observamos las cifras de la globalización, veremos que, en la última década del siglo que acaba de terminar, los países de media y baja renta, los países en vía de desarrollo, tuvieron más flujo de capital, más inversiones extranjeras directas y realizaron más exportaciones que el promedio del mundo.

En teoría, deberíamos haber sido los grandes beneficiarios de la globalización; sin embargo, eso no ocurrió y la pobreza continúa. ¿Quién se quedó con el vuelto? ¿Quién se quedó con el cambio? La corrupción se quedó con la plusvalía en el camino. Si queremos comenzar una cultura de combate a la corrupción, tenemos que comenzar también a generar una cultura de asumir las propias responsabilidades y de hacer las cosas por nosotros mismos, olvidándonos de que "el Estado tendría que hacer esto o el Estado tendría que hacer lo otro". Por supuesto, esto siempre tenemos que tenerlo presente, pero más que decir lo que el Estado tiene que hacer, hay que exigir que se haga y, por otro lado, lo que no se hace, hacerlo por nosotros mismos. Si el Estado no tiene la estructura de investigación, bueno, desde el periodismo, desde las organizaciones no gubernamentales, hay que generar también nosotros estructuras de investigación.

**10. Finalmente, ¿cuál es la relación entre el proceso de globalización que se ha verificado a nivel internacional y la corrupción? ¿Es que acaso el primero constituye, aunque sea indirectamente, un mecanismo de presión para los gobiernos corruptos, quienes deberán encubrir o, en todo caso, reducir sus niveles de corrupción a fin de ser**

**vistos internacionalmente como “buenos” y, de esa forma, poder desarrollarse y relacionarse activamente a nivel internacional?**

Sí, eso es lo que yo creo. La globalización constituye, en alguna medida, un freno a la corrupción, porque nunca los gobiernos hubieran decidido sentarse en una mesa y discutir los compromisos internacionales que surgieron de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, si no hubiera existido la globalización. Ellos se sientan a la mesa internacional porque saben que si no firman esos compromisos tampoco van a tener inversiones, van a ser mal mirados por la Comunidad Internacional de Negocios.

Mientras nosotros votamos cada dos años, cada cuatro años, hay gente que está votando por las medidas de Gobierno y por nuestros gobernantes todos los días y a todas las horas en las bolsas de valores del mundo, en New York, Tokio, Francia, etcétera; hay gente que está comprando y vendiendo bonos del Estado peruano, comprando y vendiendo acciones de empresas coreanas; hay gente que, en este mismo momento, está haciendo consultas a grandes consultoras sobre el riesgo país, sobre el riesgo político, sobre inversiones y está

preguntando si es conveniente que ponga trescientos millones de dólares en un desarrollo en el Perú; y alguien puede decirle sí o no al otro lado de la línea, y eso tiene que ver con la seguridad jurídica. En ese sentido, la globalización constituye un verdadero freno a la corrupción, que no ha sido suficiente, como ninguna herramienta resulta absolutamente suficiente.

¿Por qué en algunos países no ha sido suficiente? Hay algunos países como Argentina, donde se tiene una burguesía nacional fuerte y desarrollada de empresas locales, y allí lo que está ocurriendo, en este momento, es que el Gobierno actúa en sentido contrario, es decir, ahuyenta las inversiones internacionales para quedarse haciendo negocios exclusivamente con esa burguesía nacional de empresarios corruptos con los que puede negociar fácilmente. Entonces, mientras menos competencia internacional haya, es mejor. Eso ocurre en los países donde hay un empresariado más o menos fuerte ya preexistente. En los países donde no existe el empresariado local fuerte son imprescindibles las inversiones internacionales, y ahí sí la globalización sirve. Creo que, en todos los casos sirve porque, de cualquier modo, cuando existe el empresariado local fuerte, los sobre costos que termina pagando el Estado lo llevan finalmente a la quiebra, como ocurrió una y mil veces en mi país y va a seguir ocurriendo.